

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.522.



**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

*Parte oficial.*

**Ministerio de la Gobernación.**

Reales órdenes concediendo licencias y prórrogas de licencia por enfermos a los funcionarios de los Cuerpos de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 554 a 556.

**Administración Central.**

**HACIENDA.**—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Bedoya Amusátegui, Abogado del Estado.—Página 556.

**GOBERNACIÓN.**—Dirección general de Administración.—Anunciando haber quedado constituido el nuevo Ayuntamiento de Villa de Trevejo, por segregación del de Villamiel, partido judicial de Hoyos, provincia de Cáceres.—Página 556.

**Dirección general de Comunicaciones.** Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en esta Dirección general.—Llamando y emplazando a D. Enrique Campano Jaumé, ex Oficial del Cuerpo de Correos.—Página 556.

**INSTRUCCION PÚBLICA.**—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Aprobando el nombramiento del Catedrático D. Francisco Alcaide y Vilar para presidir el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la plaza de Maestro de Sección de las Escuelas de la Fundación particular benéfico-docente denominada "González Allende", instituida en Toro (Zamora).—Página 556.

**Dirección general de Primera enseñan-**

za.—Autorizando a D. Julio Mangada Rosenorn para celebrar un curso de esperanto el mes de Noviembre próximo en la Escuela Normal de Maestros de Madrid.—Página 556.

**Dirección general de Bellas Artes.**—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que desea introducir en España don Julián Barbazán.—Página 556.

**Autorizando el aumento de Diplomas de Honor fijado para la Exposición de Pintura, Escultura, Dibujo y Grabado.**—Página 556.

**FOMENTO.**—Negociado Central.—Nombrando en turno de cesantes a don Juan Merino Villa Oficial tercero de Administración de este Ministerio, con destino al Gobierno civil de Navarra (Pamplona).—Página 557.

**Idem por segunda vez en turno de cesantes a D. Francisco Cañas Acosta.** Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Valencia.—Página 557.

**Concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Rodrigo Serrano Valle, Portero cuarto afecto a la División Hidráulica del Guadalquivir.**—Página 557.

**Dirección general de Obras públicas, Personal y Asuntos generales.**—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Ramón Roca Rayó, Torrero de faros.—Página 557.

**Idem id. id. a D. Juan Ruiz y Benítez de Lugo, Ayudante de Obras públicas.**—Página 557.

**Carreteras.**—Construcción.—Autorizando a D. Fernando Suárez de Tangil, Conde de Vallellano, y D. Emilio Valdés Ceviot, para que en el plazo de un año efectúen el estudio y presenten el proyecto de una autovía que, partiendo de la de Madrid a

Irún y futuro aeropuerto en término de Barajas, y pasando aproximadamente por los de Canillejas, Hortaleza, Fuencarral, El Pardo, Aravaca, Pozuelo, Húmera, Cuatro Vientos, Carabanchel Alto y Bajo, Villaverde, Vallecas y Vicálvaro.—Página 557.

**Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.**—Rectificando la determinación de las fianzas definitivas que han de consignar los contratistas de las obras de las secciones primera y segunda del ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena, y que figuraban en las Reales órdenes de adjudicación de las obras, insertas en la GACETA del 17 del mes actual.—Página 557.

**Dirección general de Montes, Pesca y Caza.**—Anunciando concurso entre los Ingenieros de Montes aspirantes con derecho a ingreso en el Cuerpo para designar el que haya de realizar los trabajos de Repoblación forestal en el Distrito forestal de Huesca.—Página 558.

**Dirección general de Minas y Combustibles.**—Personal.—Anunciando concurso para la provisión, entre Ingenieros Jefes pertenecientes al Cuerpo de Minas, de la plaza de Ingeniero Jefe, Secretario de Sección, vacante en el Consejo de Minería.—Página 558.

**TRABAJO Y PREVISIÓN.**—Dirección general de Corporaciones.—Orden (rectificada) aprobando los Cuestionarios y orientaciones que han de regir en la explicación de las materias que se indican para las enseñanzas de Auxiliares industriales.—Página 558.

**SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.**—Final del pliego 42.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Dón Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Núm. 1.233.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Jefe del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Piedralaves (Avila), D. Adolfo Dupierier Díez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Núm. 1.270.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Porriño (Pontevedra), don Andrés Iglesias Rueda, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, pa-

ra atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Núm. 1.271.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Barcelona, D. César Sánchez Gómez, y que le fué concedida por Real orden fecha 25 de Septiembre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Núm. 1.272.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Barcelona, D. Enrique Núñez Fernández, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Núm. 1.273.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Aliaga (Teruel), D. Angel Casanova Gresa, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Núm. 1.274.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por

enfermedad se halla disfrutando el Oficial del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Alcira (Valencia), D. Juan Francisco Porcar Yuste, y que le fué concedida por Real orden fecha 10 de Septiembre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Núm. 1.275.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Auxiliar de Oficinas con 4.000 pesetas de Telégrafos D. Francisco Hernández y Negre, con destino en Barcelona, autorizándole para trasladarse a Valencia; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 19 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Barcelona.

Núm. 1.276.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de 3.000 pesetas de Telégrafos D. Eladio González y Cabo, con destino en San Sebastián de la Gomera; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 9 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida,

lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de los Centros provinciales de Santa Cruz de Tenerife y de Palencia.

Núm. 1.277.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Celador de Telégrafos D. José Saborit y Albaro, con destino en el Centro de Castellón; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 16 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Castellón.

Núm. 1.278.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Celador de Telégrafos D. Venancio Pérez y Palomino, con destino en el Centro de Cáceres; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 15 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Cáceres.

Núm. 1.279.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Celador de Telégrafos D. Miguel García y Martín, con destino en el Centro de Madrid, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 7 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Madrid.

Núm. 1.280.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden número 1.042, de 8 de Agosto último, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Miguel Rodríguez y Bautista, con destino en Gijón, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 22 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Gijón y del Centro de Madrid.

Núm. 1.281.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924

(GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Capataz de Telégrafos D. Miguel Pablos y Pinto, con destino en el Centro de Salamanca, autorizándole para hacer uso de ella en Pozuelo (Madrid), debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 9 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Salamanca.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia del Abogado del Estado, con destino en Jerez de la Frontera, D. José Bedoya Amusátegui, en la que suplica se le conceda un mes de licencia por enfermo, que necesita para reponer su salud, lo que justifica con certificación facultativa, y permiso para poder disfrutarla en Cádiz, solicitud que ha sido favorablemente informada por el Subdelegado de Hacienda y que reúne los requisitos exigidos en el artículo 32 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924; haciendo uso de las facultades delegadas por el Ministerio de Hacienda en sus Centros directivos, por Real orden de 2 de Mayo de 1928,

Esta Dirección general acuerda conceder al Abogado del Estado D. José Bedoya Amusátegui un mes de licencia por razón de enfermedad, con sueldo entero, autorizándole para que pueda disfrutarla en Cádiz.

Madrid, 22 de Octubre de 1929.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

El Gobernador civil de la provincia de Cáceres, en oficio de 8 del actual, participa que con fecha 30 de Septiembre último ha quedado

constituido el nuevo Ayuntamiento de Villa de Trevejo, por segregación del de Villamiel, partido judicial de Hoyos, ambos de la citada provincia.

Teniendo en cuenta que la Real orden circular de 9 de Julio de 1924 dispone que con el fin de que las variaciones de términos municipales acordadas con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal y del Reglamento correspondiente, tengan la debida publicidad, se inserten en la GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los Centros oficiales a quienes pueda interesar tales modificaciones, se publica el presente anuncio, a los efectos prevenidos en la mencionada Soberana disposición.

Madrid, 22 de Octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

#### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DELEGACION DEL TRIBUNAL SUPREMO DE LA HACIENDA PÚBLICA EN ESTA DIRECCION GENERAL

Por el presente se llama y emplaza a D. Enrique Campano Jaume, ex Oficial de Correos de la principal de Barcelona, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone, por sí o por medio de representante que resida en Madrid, en esta Delegación, sita en el Palacio de Comunicaciones, a recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en expediente que se instruye sobre reintegro de 2.000 pesetas por desaparición en el servicio de Correos español de un pliego de valores con declaración de valor de 2.000 pesetas, número 10, de Reus para Crédit Lyonnais, en Marsella; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 23 de Octubre de 1929.—El Delegado, Francisco Sicilia.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Excmo. Sr.: Visto el oficio del Rector de la Universidad de Salamanca dando cuenta de que don Francisco Maldonado, Catedrático de dicha Universidad, no puede presidir el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la plaza de Maestro de Sección de las Escuelas de Fundación particular benéfico-dócete denominada "González Allende", instituida en Toro (Zamora), por su estado de salud, y que ha nombrado en su lugar al también Catedrático de la misma D. Francisco Alcayde y Vilar,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar dicho acuerdo, que

comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.—El Director general, Allué Salvador.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Zamora.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia de D. Julio Mangada Rosenorn, en la cual manifiesta que habiendo terminado el cursillo de esperanto que se autorizó para Maestros de Madrid, remite la Memoria del mismo, suplicando al mismo tiempo se le conceda la explicación de otro cursillo igual durante un mes, conforme lo expuesto en dicha Memoria,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición del solicitante, autorizándole para celebrar el referido curso durante el mes de Noviembre próximo, en la Escuela Normal de Maestros de Madrid, de cuatro a cinco y media de la tarde, y a este efecto queda abierta la matrícula de dicho curso en la citada Escuela, para que los Maestros y las Maestras que lo deseen puedan asistir al mismo, dejando atendida la enseñanza en sus Escuelas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Madrid.

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de la obra impresa en castellano en el extranjero que D. Julián Barbazán desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Historia Sagrada del Antiguo y Nuevo Testamento, para uso de las Escuelas Católicas por el Dr. D. I. Schuster, Adornada con una lámina frontispicio en color, 82 grabados en el texto y dos mapas. Vigésima edición española del Dr. Vicente Ortí y Escolano, Friburgo de Brisgovia (Alemania). Herder y Compañía, librerías editores pontificios; en 8.º con 243 páginas.

Madrid, 15 de Octubre de 1929.—El Director general, Infantas.

Ilmo. Sr.: Recibido el escrito que ese Jurado de su digna Presidencia ha elevado a esta Dirección general de Bellas Artes, solicitando aumentar un tanto por ciento el número de Diplomas de Honor fijado en el Reglamento de dicha Exposición, a fin

de que sea mayor el número de artistas recompensados, por ser varios de éstos los merecedores de medallas a quienes no se les puede otorgar con arreglo a la proporción señalada en los preceptos del mencionado Reglamento.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 20 del Real decreto de 41 de Marzo del corriente año, ha resuelto autorizar dicho aumento de Diplomas de Honor, si bien, teniendo en cuenta que todos los gastos de organización y funcionamiento de esa Exposición corren a cargo de la Internacional de Barcelona, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del referido Real decreto, deja a la libre disposición del excelentísimo señor Director general de aquélla, que a su vez lo es del Comité Ejecutivo de la Pintura, Escultura, Dibujo y Grabado, el fijar el porcentaje que, por las razones en que su petición se apoya, considera halagüeño para la historia contemporánea del Arte español.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1929. El Director general, Infantes.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### NEGOCIADO CENTRAL

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración de este Ministerio, con destino al Gobierno civil de Navarra (Pamplona), que se halla indotado de personal administrativo, de conformidad con el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918, a D. Juan Merino Villa, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante que resulta por ascenso de D. Enrique de Miguel, que sirve en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1929.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, por segunda vez, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil, de este Ministerio, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Valencia, de conformidad con el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento, para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918, a D. Francisco Cañas Acosta, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante que resulta por no haber tomado posesión en el plazo reglamentario el propio señor Cañas, que fué nombrado por Real orden de 22 de Agosto último.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1929.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por D. Rodrigo Serrano Valle Portero cuarto de los Ministerios civiles, afecto a la División Hidráulica del Guadalquivir, solicitando un mes de prórroga a la licencia que por enfermo le fué concedida por Real orden de 18 de Septiembre último:

Visto el favorable informe del Jefe de la dependencia y el certificado facultativo que acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el mes de prórroga solicitado, con medio sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1929.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Torrero de Faros D. Ramón Rola Rayó en solicitud de que se le concedan treinta días de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero de Faros y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo y, por tanto, con goce de todo su sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1929.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Domingo Paramés.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Ayudante de Obras públicas, afecto a la Junta administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, don Juan Ruiz y Benítez de Lugo, en soli-

cidad de que se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Ayudante y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo y por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1929.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Domingo Paramés.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

### CARRETERAS.—CONSTRUCCION

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras públicas, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado por D. Fernando Suárez de Tangil, Conde de Vallengano, v. D. Emilio Valdés Creviot, y autorizarlos para que en el plazo de un año efectúen el estudio y presenten el proyecto de una autovía que partiendo de la de Madrid a Irún y futuro Aeropuerto, en término de Barajas, y pasando aproximadamente por los de Canillejas, Hortaleza, Fuencarral, El Pardo, Aravaca, Pozuelo, Húmera, Cuatro Vientos, Carabanchel Alto y Bajo, Villaverde, Vallecas y Vicálvaro, ajustándose a lo que dispone el artículo 57 de la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución, y que se desestime la petición en lo que se relaciona con la autorización para la construcción y explotación de la misma.

Lo que de Real orden comunicada digo a ustedes para su conocimiento. Dios guarde a ustedes muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señores don Fernando Suárez de Tangil, Conde de Vallengano, y D. Emilio Valdés y Creviot.

### DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

#### RECTIFICACION

Habiéndose padecido un error material en la determinación de las fianzas definitivas que han de consignar los contratistas de las obras de las secciones primera y segunda del ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena, según aparecen en las Reales órdenes de adjudicación de dichas obras, publica-

das en la GACETA del 17 del actual, deben rectificarse las fianzas consignadas, correspondiendo a la primera sección consignar como fianza definitiva, a responder de la ejecución de las obras, la cantidad de 4.057.056,09 pesetas, y a la segunda sección la cantidad de 4.571.317,17 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1929.—El Director general, A. Faquinetto.

Señor Presidente del Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

#### DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

##### PERSONAL

Exigiendo las necesidades del servicio en el Distrito forestal de Huesca la coadyuvación de un Ingeniero de Montes, aspirante a ingreso, en los trabajos de repoblación forestal,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se abra concurso entre los Ingenieros de Montes aspirantes, con derecho a ingreso en el Cuerpo, para designar el que haya de realizar dichos trabajos.

El que sea designado recibirá en concepto de gratificación la cantidad de 5.000 pesetas anuales, y las dietas y gastos de locomoción reglamentarios que devengue.

El plazo para la presentación de instancias será el de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Octubre de 1929.—El Director general, Octavio Elorrieta.

#### DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

##### PERSONAL

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe, Secretario de Sección, en el Consejo de Minería.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros Jefes pertenecientes al Cuerpo de Minas, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.º de la Real orden de 9 de Septiembre de 1927 (GACETA del 13).

Los aspirantes a la vacante la solicitarán mediante papeleta ajustada al modelo publicado en la referida Real orden de este Ministerio, de 9 de Septiembre de 1927, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 21 de Octubre de 1929.—El Director general, S. Fuentes Pila.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

#### DIRECCION GENERAL DE CORPORACIONES

##### RECTIFICACIÓN

Habiéndose observado algunas alteraciones en el texto de la Orden de esta Dirección general, fecha 9 del actual mes de Octubre, inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 11, se publica debidamente rectificada, en la forma siguiente:

Ilmo. Sr.: Establecidas en el artículo 9.º del Libro V del Estatuto de Formación Profesional vigente las materias que constituyen los dos años de la formación de "Auxiliares industriales", y fijadas en la Real orden de 18 de Julio último las que corresponde cursar en cada uno de aquéllos, se precisa determinar la extensión que han de abarcar las diferentes asignaturas, así como señalar la orientación que ha de darse a las enseñanzas, a fin de que, ateniéndose a los Cuestionarios y normas que se insertan, responda la formación de "Auxiliares industriales" en todas las Escuelas Superiores del Trabajo a la finalidad perseguida por el legislador al publicar el mencionado Estatuto; en su virtud,

Esta Dirección general ha acordado aprobar los cuestionarios y orientaciones que han de regir en la explicación y prácticas de las siguientes materias:

#### AMPLIACION DE MATEMATICAS (PRIMER CURSO)

Variables y funciones; su clasificación y representación en coordenadas, cartesianas y polares.—Límite de  $(1 \pm 1/m)^m$  y valor del número  $e$ .—Derivadas de las funciones de una variable; ejemplos de magnitudes físicas que se definen como derivadas; interpretación geométrica.—Derivadas de las principales funciones de una variable y de sus combinaciones.—Derivadas parciales de las funciones de varias variables.—Máximos y mínimos. Estudio en coordenadas y trazados de la recta, circunferencia, eclipse, hipérbola, parábola y de otras curvas de interés en la Técnica.—Representación en coordenadas de una cantidad directa o inversamente proporcional a otra, directamente proporcional al cuadrado de otra.—Sistemas de representación diédrico y axonométrico y ejercicios de aplicación al dibujo industrial.—Diferenciales de las principales funciones de una variable.—Radio de curvatura de una curva plana.—Curvas envolventes, involutas y evolutas. Puntos singulares.—Diferenciales parciales y diferencial total de las funciones de varias variables.—Integrales definidas e indefinidas; significación geométrica.—Integrales inmediatas.—Principales métodos de integración.—Aplicación del cálculo integral a la rectificación de curvas y a la determinación de áreas y volúmenes.

#### AMPLIACION DE MATEMATICAS Y DE MECANICA (SEGUNDO CURSO)

Nociones fundamentales sobre las series.—Fórmulas de Taylor y Maclaurin.—Desarrollos en serie más importantes.—Representación de los fenómenos periódicos por la serie de Fourier.—Cantidades complejas; representación geométrica y expresiones trigonométrica y exponencial.—Operaciones fundamentales con las cantidades complejas y su interpretación vectorial.—Ecuaciones diferenciales de más aplicación en la Técnica.—Nomenclaturas.

Revisión de los principios y definiciones fundamentales de Mecánica.—Equilibrio y movimiento del punto material libre o sujeto a ligaduras.—Movimiento relativo.—Equilibrio de los sistemas materiales invariables.—Reducción de los sistemas de fuerzas en general.—Centros de gravedad.—Dinámica de los sistemas materiales. Momentos de inercia.—Resistencias pasivas.—Elementos de resistencia de materiales y cálculo de los elementos constructivos y maquinales más frecuentes.—Cálculo práctico de las transmisiones por correa y por engranajes.

**Orientación.**—Estas enseñanzas han de darse considerándolas como instrumento que ha de manejar el alumno para resolver los problemas fundamentales de Mecánica y Electricidad.

**Topografía.**—Ideas generales.—Terrenos.—Su estructura.—Divisorias. Vaguadas.—Errores en las operaciones topográficas; su clasificación y determinación.—Organos elementales y accesorios de los aparatos topográficos.—Planimetría.—Alineaciones.—Medidas directas de distancias.—Medición indirecta de distancias.—Medición de ángulos.—Diferentes casos de aparatos empleados.—Nivelación en general. Niveles.—Registros.—Nivelación directa por alturas.—Idem por pendientes.—Eclímetros y alidacos.—Nivelación barométrica.—Problemas de planimetría y nivelación.—Taqüimetría.—Métodos e instrumentos.—Cálculos de registro.—Aplicaciones a la agrimensura.

**Orientación.** Esta enseñanza debe tener un carácter eminentemente práctico, utilizando los conocimientos previos de Geometría y Trigonometría y acostumbrándose al empleo de los aparatos de uso corriente.

Los trabajos prácticos deben llegar al relleno de libretas y al dibujo del terreno e inmuebles en que se halla operado, como uno de los temas de la clase de Dibujo de primer curso.

**Química general.**—Exposición detallada de la nomenclatura y formulación de los compuestos minerales y orgánicos.—Leyes químicas de mayor aplicación.—Metaloides, metales y compuestos metaloides y metálicos de uso más general en la industria.—Funciones orgánicas de mayor interés y de más frecuente aplicación.

**Orientación.**—Esta enseñanza deberá ser una ampliación de la de "Nociones de Química". Las leyes químicas se expondrán durante el curso de

la asignatura en el momento más apropiado para su exposición. En los ejercicios de laboratorio se realizarán las prácticas necesarias para adiestrar a los alumnos en el conocimiento y manejo del material usado en los laboratorios de Química.

**Termotecnia.**—Combustibles industriales. — Estudios de los mismos, atendiendo a su rendimiento económico. — Aparatos e instalaciones industriales para manejar y quemar los combustibles y para el aprovechamiento del calor, con especial atención a los aparatos de control y medida y a la conducción de las instalaciones. — Calderas.—Acumuladores de vapor. — Destiladores.—Desecadores.—Aparatos para la calefacción, refrigeración y ventilación.

**Orientación.**—La enseñanza de esta asignatura se dirigirá al conocimiento, con la ayuda de catálogos, manuales y proyecciones, del mayor número de tipos de aparatos e instalaciones industriales; al ensayo de combustibles; comprobación de cálculos de ensayos de calderas; ensayo de aguas industriales; averías y accidentes más frecuentes y forma de prevenirlos.

**Geografía económica.**—Las grandes potencias industriales.—Orígenes de su potencialidad. — Distribución de los yacimientos y de las fuentes de energía industrial.—La Minería.—El carbón, el petróleo, la fuerza hidráulica.—La riqueza agrícola. — El comercio.—La situación geográfica respecto a los puntos de consumo.—Las vías de comunicación.

**Orientación.**—Auxiliándose de las proyecciones, se darán conferencias monográficas, que han de ser desarrolladas por escrito por los alumnos con los mapas gráficos necesarios.

**Nociones de Contabilidad industrial y cálculo de precios de coste.**—Nociones generales de Contabilidad.—Liquidación de facturas.—Descuentos.—Cuentas corrientes con interés.—Problemas sobre mercaderías.—Determinación de precios de coste en unidades de trabajo o en conjuntos de fabricación.—Los libros obligatorios en la Contabilidad.—Los libros y ficheros auxiliares en la Contabilidad industrial.—Prácticas de Contabilidad desde el inventario hasta el balance.

**Orientación.**—Se presentarán como tipos preferentes la contabilidad de un taller de construcción metálica, la de una Empresa de producción de energía eléctrica y la de alguna industria química. En la determinación de precios de coste de una unidad de trabajo se determinará los de las contenidas en los talleres de la Escuela, tomando como base la ficha de trabajo correspondiente. En la de precios de conjuntos de fabricación servirán de base los proyectos redactados por los alumnos en las clases técnicas.

**Legislación industrial y leyes sociales.**—Recuerdo de la ley de Organización Corporativa, del Código de Trabajo y de las disposiciones tutelares del trabajo que no figuran en dicho Código, materias correspondientes al

curso de Legislación obrera.—Intervención del Estado en la industria.—Ley de Propiedad industrial.—Ley y Reglamento de Servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.—Reglamento de instalaciones eléctricas, contadores, etc.—Ley de Aguas, en cuanto se relaciona más directamente con la industria.—Reglamento y disposiciones diversas en relación con la seguridad del obrero y del ciudadano en general.—Organismos del Estado reguladores de la industria y protección de la producción.

**Orientación.**—Inculcados al alumno el espíritu y finalidad de cada uno de los Códigos, se efectuarán, por el procedimiento de Seminario, los trabajos de aplicación práctica, proponiéndoles cuestiones que les habitúen al manejo de los Códigos, Reglamentos y demás disposiciones que integran la legislación industrial.

### CONSTRUCCION Y CONOCIMIENTOS DE MATERIALES

**Construcción.**—Concepto general de la construcción. — Terrenos.—Movimiento de tierras.—Fundaciones continuas sobre pilares y pilotajes.—Fábricas de sillería, mampostería, ladrillo y hormigón.—Muros.—Arcos y bóvedas.—Propiedades mecánicas.—Hormigón armado.—Pilares, vigas y forjados.—Escaleras.—Entramados y armaduras de madera.—Andamios, cimbras y apeos.—Entramados de hierro. Soportes y armaduras de cubierta.—Condiciones mecánicas.—Cubiertas pétreas y metálicas.—Pavimentos.—Carpintería de taller.—Desagües del edificio.—Obras de fumistería.—Obras de pintura.—Documentos de un proyecto de edificio.—Estados de medición. — Presupuestos.—Cuadro de precios. — Liquidación de obra.—Señales de ruina.

**Conocimiento de materiales.**—Piedras naturales. — Composición, propiedades, extracción, labra y transporte. — Piedras artificiales. — Clasificaciones, ensayos y reconocimientos. Maderas; estructura, conservación, labra, escuadria y formas comerciales. Metales. — Hierro. — Plomo. — Cobre. — Zinc. — Aleaciones. — Soldaduras. — Materiales aglomerantes.—Morteros.—Hormigones.—Ensayos físicos y químicos y de resistencia.—Materiales auxiliares. — Asfalto. — Vidrio y pintura.

**Motores.**—Constitución, funcionamiento y ensayo de los tipos actualmente empleados de combustión externa e interna.—Motores hidráulicos y aerodinámicos.—Motores de tracción.—Estudio económico de su utilización en cada caso con los elementos indispensables de termodinámica.

**Orientación.**—La misma y con análogas finalidades que las expuestas en el cuestionario de "Termotecnia".

**Electrotecnia general.**—Este curso ha de ser complementario del de "Electrotecnia elemental" y preparación para el de "Electrotecnia especial".

Comprenderá fundamentalmente el estudio de los campos y circuitos eléctricos y magnéticos, con aplicación a la teoría general de máquinas y lí-

neas.—Leyes de Ohm y Wirschoff y sus aplicaciones.—Electromagnetismo, Inducción.—Fenómenos de autoinducción y de capacidad.—Electrometría.—Aplicación de las teorías generales al estudio elemental de los tipos fundamentales de generatrices y motores de corriente continua y de alterna y al de los transformadores.

**Orientación.**—La adquisición de conocimientos científicos se adelantará con la resolución de numerosos ejercicios numéricos y gráficos y señaladamente con los de aplicación del método vectorial a la resolución de problemas elementales sobre corrientes alternas.

En los talleres y laboratorios de Electricidad se cuidará de que los alumnos repitan por sí las experiencias clásicas para observar personalmente las condiciones de producción de los fenómenos fundamentales.

Harán prácticas de Electrometría y se ejercitarán en el manejo de aparatos, cuadros y reostatos, en el trazado de esquemas y en la ejecución de pequeños montajes.

**Inglés.**—Conocimientos gramaticales indispensables y el mayor vocabulario de términos técnicos que permitan la correcta traducción de obras de carácter científico e industrial.

**Higiene industrial.**—Condiciones higiénicas fundamentales en el taller y en la fábrica.—Higiene especial de las industrias insalubres.—Efectos sobre el rendimiento del trabajo por la no observancia de sus prescripciones.—Efectos sobre el aumento de accidentes.—Medios preventivos de accidentes y procedimientos de auxilio inmediato, caso de producirse.—La higiene personal.—Influencia en los accidentes y en el mal rendimiento; de las enfermedades y vicios evitables.—El alcoholismo.—La avariosis y la fatiga.

Se inculcará al alumno el instinto de defensa y la obligación de contribuir a la lucha a favor del mejoramiento indirecto de la producción y dirección del individuo y de la raza, mediante conferencias monográficas, con proyecciones, y en el conocimiento de las estadísticas y de los medios organizados en el mundo para combatir estos males sociales.

### DIBUJO INDUSTRIAL (PRIMERO Y SEGUNDO CURSO)

Los trabajos gráficos de la formación de Auxiliar industrial serán de dos clases: Por una parte se complementarán los ejercicios ya iniciados en el curso preparatorio y consistentes en croquisar elementos del natural y dibujarlos después con los instrumentos, acotándolos y rotulándolos debidamente y rayando o coloreando a la aguada lo que proceda. Dichos elementos podrán ser órganos de máquinas o conjunto de ellos, elementos constructivos, locales y edificios sencillos con las instalaciones que encierran, tales como canalizaciones diversas, maquinaria, transmisiones, muebles, etc. Por otra parte

se efectuarán trabajos gráficos que no sean mera copia de elementos existentes, sino que exijan del alumno cierto trabajo previo de composición y aun de cálculo. Así, en el primer año deberán desarrollar un proyecto de Termotécnica y un plano topográfico, y en el segundo, proyectos sencillos de la asignatura de Construcción y de instalaciones propias de las asignaturas de Motores y Electrotecnia. Estos proyectos se acompañarán de las correspondientes Memorias y presupuestos, a cuyo efecto los respectivos Profesores suministrarán los modelos y datos necesarios, guiando constantemente al alumno. Se preferirán proyectos sencillos a cambio de que tengan el mayor carácter constructivo posible. Todo plano de taller llevará la correspondiente lista de piezas, con indicación de cantidades, materiales, etc.

Se ejercitarán los alumnos en dibujar en papel vegetal, en el calco en tela y en la reproducción de

trabajos por los procedimientos heliográficos.

Una parte de los croquis y dibujos se ejecutarán en perspectiva caballera.

*Orientación.*—Dos son los resultados que han de perseguirse en este grado de enseñanza: el primero, obtener alumnos científicamente capacitados para poder representar y entender los planos de obra que se les encomiende interpretar o ejecutar, completando su desarrollo, si éstos no estuviesen representados nada más que en conjunto; y segundo, formar, con la práctica del Dibujo adquirida durante estos cursos, un personal apto para poder ejecutar materialmente, por los distintos medios que el Dibujo tiene a su alcance, todos los trazados y representaciones que puedan necesitarse en la práctica profesional.

#### TRABAJOS DE TALLER (PRIMERO Y SEGUNDO CURSOS)

*Primer curso.*—Trabajos de lima, ajuste, carpintería (modelaje) y forja.

*Segundo curso.*—Fundición.—Manejo de las máquinas herramientas; conocimiento de sus características y rendimientos; accidentes por uso indebido y medios de protección.

*Orientación.*—Las prácticas de taller no tienen por objeto, en este grado de enseñanza, adquirir la práctica manual de los distintos oficios, sino fundamentalmente conocer el funcionamiento de las máquinas útiles, el manejo de las herramientas y el orden de las operaciones a efectuar para obtener las piezas-tipo que componen toda máquina o construcción industrial, los accidentes por las máquinas y los medios de protección inventados para evitarlos.

Los trabajos en el taller deben servir también de aplicación práctica de los problemas de Mecánica, Motores y Electrotecnia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Octubre de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

Señor Subdirector general de Formación profesional.